5927/2 1272

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expedie contra	Milonoon	Javina	Lakina
de	Earagoza-	(	Zaragoza,

Juez Instructor de Se inició el expediente en de la		de 19 4	
Fallado en de	de 19		
Remitido para ejecución al luzgado en	de .	de 19	





5927/2

Núm. 254

Avda. Calvo Sotelo, 4

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio dimanante de la causa nº 14-942 instruida en este Juzgado contra MANUEL FARIÑA SABINA por el delito de HURTO, dando cumplimiento a lo acordado por la -Autoridad Judicial en Dictamen Auditoriado con aprobación del Exemo. Sr. General Jefe de la J.C.A.; rogàn dole me acuse recibo para unión a --1256 autos.

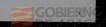
Taragoza a 20 de abril de 1.942.

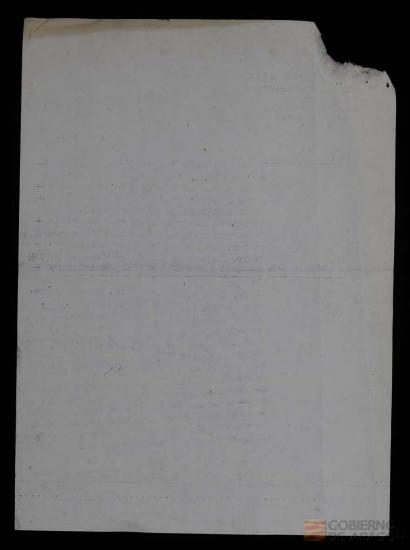
for he Redondo James

1257

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS.....P L A Z A....





D. FRANCISCO DURO CEÑA, SARGENTO DE AVIACION, SECRETARIO DEL JUEGADO... PERMANENTE NA 2 DE LA REGION ABREA PIRENAICA Y DE LA CAUSA NA 14-942... SEGUILA CONTRA MANUEL FARIÑA SABINA POR EL LELITO DE HURTO Y DE LA ... QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE AVIACION D. EMILIO REDONDO TORRES.

> CERTIFICO: Que a los folios que a continuación se expresen aparecen las siguiente actuaciones: S B N T E N C I A: Folio ochenta. - In la Plaza de Zaragoza a dieciseis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. -Rumido el Consejo de Guerra Ordinario de Aviación para ver y gallar la presente causa nº 14-942 instruida contra el processio MANUEL FARINA GABINA. Después de haberse oi do en Audiencia Pública la relación que de los hachos hizo el Sr. Juez Instructor, la sousación Fiscal e informe de la defensa y RESULTAMBO: que el procesado MAJURE FARIÑA -SABINA, mayor de edad, Cabo de la 37 Unidad le las Fuerzas Aéreas de Levante fué sorprendido el 5 de junio de &. 1.937 por el vigilante nocturno llamado APOLONTO USON cuan do pretendia a altas horas de la madrugada ocultar en su domicilio una rueda de automòvil completa, marca Firestone de 32 por 6 y una cubierta marca Continental, valoradas pericialmente en comocialitàs PESETAS, que acababa de sustraer con animo de lucro del Garage de la 4a Compañia de Automòviles, en donde por haberlas encontrado el mismo procesado, en el mes de abril o mayo de aquel mismo sno-abandonades en la carretera cuando con una caravana de automòviles se dirigia a Valencia, y creer pertenenian al Estado, las habia alli depositado. HECHOS PROBADOS.\_ReSULT TANDO: -Que el Ministerio Fiscal en el acto de la vista ha solicitado para el processodo la pena de SEIS (ESI") de 🦦 rresto mayor .- CONSIDERANDO: que los hechos declarados pro bedos por el Consejo y de los que es responsable en comep to de autor el procesado MANUEL BRINA SABINA son constitu tivos de un delito consumado de hurto previsto y penado en el nº 3 del erticulo 506 del Oddigo Penel-Coman en relación cont el nº 2 del articulo 505 del propio texto legal .- CON-SIDERANDO: Que dado el caracter militar del process do y de haberse verificado el hurto en una dependencia militar, con curre en el hecho la agravante especifica establecida en el nº 2 del articulo 165 del "òdigo de Justicia Wilitar,que determina se sanciona el culpable con la pena señalade para el delito de herto, en su grado mamino o con otra superior en uno o dos grados según los casos.-VISTOS los articulos citados y demás de general y pertinente aplicación, siendo Vocal Ponente el Comendente Auditor del Aire D. CAMILO JULIA DE BACARDI .- El Consejo de Guerra falla, que debe condenar y condena al procesado MANUEL FARIÑA SA BIFA a la pena de CUATRO MESES Y UN DIA de arresto mayor con las accesorias y suspensión de todo corgo y del derecho de sufregio durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida a

resulta de esta causa, en la que no ha lugar a declaración de responsabilidades civiles por haber sido resuperados los objetos sustreidos. Así por esta nuestra sentencia -

GOBIERNO

lo pronunciamos y firmamos en la Plaza y fecha al princi pio axpresados.-ALFRELO BLAGGO.-UNILLO JULIA LE BACARDI.-JOSE DIEGO ROSELL.-LEAN LRO AIROZA. JOSE I TOLEDO.-DAMASO BORQUE.-JESUS FRANÇO."

DIGTAMEN AUDITORIADO.-Folio ochenta y dos.-EKCNO. SR.-Vis ta la presente causa en consulta de sentencia.-R DULTANDO Que el Consejo de Guerra Ordinario de Avisción que en la Plaza de Zarugoza juzgo el dia dieciseis de marzo de mil novelcantos cuarenta y de sobre la presente causa, en su fallo, condens al process do MANUEL PARINA SABINA en concepto de sutor de un delito consumado de HURTO previsto y pena do en el nº- 3 del articulo 506 del Còdigo Penal Combn en relación con el na 2ª del srticulo 505 del propio texto legal, a la sena de CUATRO MESES Y UN-DIA de arresto mayor, con las accesorias y suspensión de todo cargo y del derecho de sufr gio-durante el tiempo de la condena, siéndole de -ebono la totalided de la prisión preventiva sufrida a resul tas de esta causa, en la que no da lugar a la declaración de responsebilià des civiles por haber sidorecuperados los objetos sustraídos. - RESULTANDO: Que notificade la sentencia a las partes no han recurrido de ella a esta-Auditoria y que en el procedimmento aparecen observados los tràmites legales sin profesta ni reclamación al guma. - CONSIDERANDO: Que recogidos los hechos de sutos con el criterio racional concedido al Consejo de Guerra en la materia, calificados con acierto en el verdedero alcance que revis en y penados con discreto uso del arbitrio que los articulos 172 y 173 del codigo de J. sticia Militer otosgan a los juzgadores, nada hay que opo ner a la sentencia que se examina arregiada a derecho.-CoN-SILERANDO: Que no ha lugar a recurrir del mentado fallo, susceptible de aprobarse en este tramite conforme a los -articulos 28, número 10 y 662 del Codigo de Justicia Militar. VISTOS tembien los articulos 597 y demis de general aplica--cion.-PROCEUT: Aprobar por sus fundamentos la sentencia consultada, que si V.E. asi lo estima quedarà firme y ejecuto-ris, debiendo resolverse depués sobre indulto.-V.E. ne obstante resolverà. -Ma drid 27 de marzo de 1.942.-31 "uditor Ge neral de la Jurisdiccion.-PEDRO F. BALLADARES.-Haya un selle en tinta que dice: Ministerio del "ire.-Auditoria."

LECALTO DE APROJACION.-Al folio ochenta y dos vuelto.-Madrid 28 de marzo de 1.942.-Conforme con el anterior dictamen, acuerdo prestar mi aprobación a la presente sentencia dictada en esusa seguida contra MANUEL-FARIÑA SABINA, por los propios fundamentos que la misma contiene, que dando así firme y ejecutoria.-Alos-efectos pertinentes pasen los autos a su Auditoria para dictamen sobre indulto.-El General Jefe.-C. GA LLARZA.+Firms do y rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Winisterio del Aime.-Jurisdicción "érea.-General Jefe.-"

DICTARIN AUDOTORIADO...Al folio ochenta y tres nuevo dictamen aplicando el inculto que concedió S.E. el Jefe del Estado para commemorar la festividad del Dia del Caudillo; que copiado a la letra dice: RXCMO. SR. - Comprendido en el inculto que concedió S.E. el Jefe del Estado para commemorar la festividad del Dia del Caudillo en el pasado Año de la Victoria, el

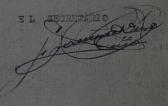
condenado en la presente causa MANUEL PARINA SABINA, procede aplicarle la expresada gracia, declarando remitido el resto de la pens principal de CUATRO MESES Y UN DIA DE ARRESTO MAYOR que ac tualmente extingue impuesta en la presente causa, sin que el be neficio alcance a las accesorias de la referida prisión que por tanto se mantendran en su integridad . Quedara este indulto ine ficaz y anulado con subbistencia de la pena remitida, en caso de reincidencia i reiteración criminosa del sentenciado dentro de un plaza igual al duplo del "iempo que supondria el normal cumplimiento de aquella.-S; V.E. asi lo estima, pasaran los autos al Juzgado Instructor para cumplimiento, notificación al in \*eresado: liquideción de condena impuesta, envio de \*edtimboios de la sentencia al Ministerio del Mire y Tribunal Regional de -Responsabilidades Politicas y curso al Consejo Supremo de Just cia Militar del testimonio de particulares prevenido en el arti culo 28 numero 12 del Couigo de Justicia Militar, uniendo a todos ellos los correspondientes recibos. No onstante V.E. resol verà.-Maurid 31 de marzo de 1.942.-El Anditor General de la Jurisalcción Central Aérea. -PEDRO F. B. LLADARES. -Fimma co # subrica do. Hay un sello en 'inta que dice: Ministerio del "fre - Audito ria. -"

DECRETARO DE APROBACION.—Al folio ochenta y tres.—Maurid 7 de abril de 1.942.—Conforme con el anterior dictamen, acuerdo aplitar los beneficios de la gracia de indulto al condensuo en la presente causa MANUEL FARIMA SABIMA en la extensión y con la 3 - condiciones que en aquél se indican.—Pasen los autos al Juagado Instructor, para cumplimiento de las diligencias que en dictamen se indican.—El General Jefe.—G. GALLARZA. Firmado y rybricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerios del Aire.—Jurisdicción Agrea.—General Jefe.—"

DOMICILIO DEL CONDENADO, MANUEL FARIÑA SADINA es calle de CALVO número 37 (Delicies), Zaregoza.

Y para que conste y efectos de remisión al Sr. Presidente - del Tribunal "egional deR Responsabilidades Politicas explús el presente con el V. Br. del Sr. Juez en "aragoza a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.





30-6-60

DILIGENCIA.-La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia n.º 14 del año /942 contra Mamul Farina falina delito de lury que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. - Certifico. Zaragoza a 3 de maya de 1943.

PROVIDENCIA. - Zaragoza al de mayo de 1943.

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-

Man nor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

Il Frank due que in provode untrem expedente contin Mount Larrigora Lo Mayo 1940 Sedw dela Frente Tiligenia- Hernelto de liseatia en 18 juino 1943 frovidencia - Paragosa grinde de junio de mil movementos.

S. S. - marenda y tres: Willer Jane at Jonanthe Barrocka Seguidamente se ample la mandada. Sertifico

## AUTO

Zaragoza, a ...

de mil novecientos cuarenta y tres

SEÑORES

D. Angel transporta fernandy	RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad  Militar testimonio de la sentencia dictada a
y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle es CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado e	xento de responsabilidad política. en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de
1942, están exentos de responsabilidad política los penados o	con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a
la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precede Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y	
SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de respo	
literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó	e de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia. es del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-
penducciarul	Gus 500 T
Soft Manustr	Bysellynon
VVV III	GOBIE

Seguidamente se libran las cominans nes aradidar. Mobilication al Al riquiente dia motifique de listal mo Egal forma al ministe deferado y firma de que lesti-Do la Ferente